

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2022-00287-00

SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Las apoderadas general y judicial de la sociedad demandante, allegan escrito en el que manifiesta que la parte demandada ha pagado la totalidad de la mora y se encuentra al día hasta el mes de enero de 2023, por tal razón solicita la terminación por NORMALIZACIÓN del crédito. Igualmente solicitan el desglose de los títulos base de la acción y el respectivo levantamiento de las medidas cautelares.

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del art. 314 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real incoado por BANCO UNIÓN S.A., antes GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en contra de YUDY ALEXANDRA AGUILAR RIVERA, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: No hay lugar a ordenar a ordenar el desglose y entrega a la parte demandante de los documentos presentados con la demanda, debido a que la demanda fue presentada digitalmente y los documentos físicos y originales se encuentran en custodia de la parte demandante.

CUARTO: SIN costas

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: BANCO UNIÓN S.A., antes GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: YUDY ALEXANDRA AGUILAR RIVERA
Radicación: 760013103019-2022-00287-00

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 19- 2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381c4413818fda2b4834b9101d3accbf4ea1c4257e4e0afebccc71214281f13**

Documento generado en 18/01/2023 12:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>